Berbeo – Boyacá, 20 de enero del 2026

Doctora:
MARTHA CECILIA BELLO SALCEDO
SECRETARIA DE HACIENDA

Referencia: ASIGNACIÓN SUPERVISION

Por medio de la presente me permito informarle que ha sido designado como supervisor del contrato que a continuación se describe, con el fin de verificar su cumplimiento y rendir informes correspondientes**:**

CONTRATO	CPS-B- 019-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BERBEO BOYACA
NIT	800099390-5
ALCALDE (E)	**RAFAEL RICARDO ROA MORENO**
C.C. NO.	1.053.282.045 expedida en Berbeo, Boyacá
CONTRATISTA	KATERINE BOHORQUEZ MONTAÑEZ
NIT	N/A
REPRESENTANTE LEGAL	**N/A**
C.C. NO.	1.049.645.669
DIRECCION	calle 18N 3B 224 APTO 204
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LA ASESORIA CONTABLE Y RENDICION DE INFORMES DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACA."
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000,00) M/CTE
SUSCRIPCION CONTRATO	20 DE ENERO DE 2026
FIRMA ACTA DE INICIO	20 DE ENERO DE 2026
SUPERVISOR	MARTHA CECILIA BELLO SALCEDO
ACTIVIDADES A EJECUTAR	LAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO
PLAZO DEL CONTRATO	El termino será hasta el treinta y uno (31) de diciembre.

Cuando se presente incumplimiento por parte del contratista en la ejecución, el supervisor deberá informar por escrito al Despacho del Alcalde y al Asesor Jurídico de la entidad territorial en los términos descritos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, siempre que sea antes del vencimiento del mismo sobre las causas que originaron o están originando dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones a que haya lugar.

En ningún momento el supervisor está autorizado para modificar o prorrogar contratos o convenios, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente es el ordenador del gasto quien puede y debe autorizar la modificación, suspensión, prórroga o modificación de los términos según el caso y por escrito.

El supervisor adelantará los trámites pertinentes para la suscripción del acta de inicio. Al momento de la suscripción del acta, deberá verificar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, en caso de tratarse de una persona jurídica.

A la terminación de contrato y/o convenio sobre el cual se realiza esta supervisión, el supervisor deberá proyectar la correspondiente Acta de Recibo a Satisfacción de lo pactado.

En el evento de que el supervisor se desvincule de la entidad, esté tramitando vacaciones o cualquier otra situación administrativa que no le permita dar la debida continuidad a la función de supervisor, deberá por conducto del Despacho del Alcalde del Municipio, adelantar los trámites necesarios para que se surta un cambio a la supervisión ya sea de manera temporal o permanente según corresponda, y presentar un informe de empalme al nuevo supervisor.

Cordialmente,

RAFAEL RICARDO ROA MOERNO
Alcalde Municipal (E)